



UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N°: 06/2026

POR LA QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACION Y LOS AJUSTES DEL REGLAMENTO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL SOL, A SER IMPLEMENTADO EN SEDE CENTRAL Y FILIALES.

Asunción, 19 de marzo del 2026.

VISTO: El proyecto presentado por la Dirección General Académica en relación a nuevos procesos de actualización y ajustes del Reglamento Académico

CONSIDERANDO: Las atribuciones ordinarias de la Institución a través de este Consejo Superior Universitario para actualizar y diseñar su esquema organizativo y de gestión para los procesos formativos; la necesidad y obligatoriedad de una revisión efectiva y sostenida de las normas y procedimientos que permitan la vigencia actualizada de la calidad educativa; que el presente Proyecto contiene las disposiciones y nomenclaturas reglamentarias ajustadas a los términos de los Estatutos Sociales; que los nuevos paradigmas de la Educación Superior están sostenidos en los esquemas organizacionales y de reglamentaciones que garanticen el cumplimiento de los fines,

POR TANTO: En uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DEL SOL

RESUELVE:

ART. 1°: APROBAR LA ACTUALIZACION Y LOS AJUSTES DEL REGLAMENTO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL SOL, A SER IMPLEMENTADO EN SEDE CENTRAL Y FILIALES.

ART. 2°: COMUNICAR A QUIENES CORRESPONDA Y CUMPLIDO ARCHIVAR.


M.Sc. BLAS JAVIER ROTELA ACUÑA
SECRETARIO GENERAL


DRA. GLADYS PETRONA MORALES
PRESIDENTA





UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263/11

Av. Francisco Dupuis N° 462 c/ 14 de Mayo – Barrio Obrero – Asunción – Paraguay

Email: info@unades.edu.py



REGLAMENTO
ACADÉMICO
UNIVERSIDAD DEL
SOL
UNADES –
Versión. 3.0



UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263/11

Av. Francisco Dupuis N° 462 c/ 14 de Mayo – Barrio Obrero – Asunción – Paraguay

Email: info@unades.edu.py

MISIÓN, VISIÓN, VALORES

MISIÓN:

Ofrecer servicios educativos de calidad, con académicos competentes en docencia e investigación, proporcionando una formación con una sólida base científica, humanística y tecnológica, reconocidos tanto a nivel nacional como internacional para comprender los retos sociales, culturales, económicos y políticos, promoviendo la participación activa en la comunidad mediante la extensión universitaria y cultivando valores comprometidos con la inclusión, el desarrollo sustentable del país y la internacionalización.

VISIÓN:

Ser una institución comprometida con la búsqueda constante de la excelencia académica, a través de servicios educativos con programas actualizados e inclusivos enmarcados en la investigación, la extensión universitaria y la internacionalización, que respondan a los retos sociales, culturales, económicos y políticos en el entorno global, así como el desarrollo de actitudes y habilidades que les permitan integrar y alcanzar sus proyectos personales y profesionales, contribuyendo así de manera significativa al progreso de la sociedad.

VALORES:

- Excelencia Académica
- Pluralismo
- Respeto
- Participación
- Honestidad
- Libertad
- Responsabilidad
- Honestidad.
- Profesionalismo





UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263/11

Av. Francisco Dupuis N° 462 c/ 14 de Mayo – Barrio Obrero – Asunción – Paraguay

Email: info@unades.edu.py

REGLAMENTO ACADÉMICO

TITULO I

DE LA DEFINICIÓN Y ÁMBITO DEL REGLAMENTO

Artículo 1. El presente Reglamento Académico establece las normas generales que regulan los deberes y derechos del estudiante que cursa alguna Carrera de Grado conducente a la obtención de un grado académico y/o título profesional ofrecido por la Universidad del Sol (en adelante UNADES), así como los derechos y los deberes fundamentales de los docentes, directores y coordinadores.

Artículo 2. Este Reglamento tiene carácter obligatorio para todas las unidades académicas de la UNADES, tanto en sus sedes como en sus filiales. En consecuencia, las disposiciones particulares que estas unidades emitan deberán ajustarse y mantenerse en concordancia con lo establecido en el presente Reglamento. Cabe destacar que cuando en la estructura organizacional de un recinto (Sede o filial) no se encuentren los directivos mencionados en el presente instrumento, sus funciones, para efectos de la aplicación de este Reglamento, serán asumidas por otros directivos que desempeñen actividades equivalentes dentro de la institución.

TITULO II

GLOSARIO

Artículo 3. A los efectos de una adecuada comprensión de la terminología académica y de la interpretación del presente Reglamento, se establece el siguiente glosario:

- a) Asignatura:** conjunto de conocimientos integrados por datos, principios, y generalizaciones que constituyen el saber científico de una determinada disciplina o parte de ella. Disciplina que conforma el plan de estudios de determinada carrera, equivale a cátedra o materia.
- b) Calendario académico:** es un documento organizativo en el que se establece la división del año académico en periodos semestrales y comprende las actividades académicas y administrativas a ser realizadas por los estudiantes, profesores y funcionarios de la UNADES.
- c) Carrera:** es un programa de formación universitaria conducente a la obtención de un grado académico de Licenciado, y/o a un título profesional equivalente.
- d) Crédito académico:** Consiste en la equivalencia académica que un estudiante debe realizar para alcanzar los requisitos exigidos dentro de un Plan de Estudios correspondiente a una carrera de grado, en la que se integran las horas cursadas, más las horas de trabajo independiente del estudiante conforme a resolución del CONES SOBRE Sistema Nacional de Créditos.
- e) Proyecto Académico:** es el documento que define el proyecto educacional de una carrera de grado incluyendo:
 - Visión y misión.
 - Los fines y objetivos
 - Fundamentos.





UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263/11

Av. Francisco Dupuis N° 462 c/ 14 de Mayo – Barrio Obrero – Asunción – Paraguay

Email: info@unades.edu.py

- Perfil de ingreso.
 - Perfil de Competencias del egresado.
 - Plan de Estudios.
 - Malla Curricular.
 - Programa de cada asignatura.
 - Estrategias de enseñanza-aprendizaje.
 - Metodología de evaluación.
 - Infraestructura, y
 - Otros medios empleados que dispongan las normativas vigentes para alcanzar dichos fines y objetivos.
- f) Estudios de Postgrado:** aquellos que se realizan después de haber obtenido un título de Grado en el subsistema de educación superior nacional o extranjero y otorgan un grado académico superior al que ya posee, conforme a la legislación nacional vigente. Están destinados a profundizar científica y académicamente un conocimiento especializado.
- g) Evaluación:** es un proceso sistemático que permite obtener información continua y significativa, interpretar la información para conocer la situación del estudiante con respecto a la construcción de su aprendizaje, en los diferentes momentos del periodo de aprendizaje; formar juicios de valor con respecto a ese proceso, tomar decisiones válidas y oportunas para adecuar las intervenciones didácticas.
- h) Evaluación por Competencias:** es un proceso de recogida de evidencias y de formulación de valoraciones sobre el desempeño académico del estudiante.
- i) Evaluaciones de proceso:** Son instancias evaluativas que se desarrollan de manera continua durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, con el propósito de monitorear el progreso del estudiante, identificar fortalezas y dificultades, y retroalimentar oportunamente para favorecer la mejora continua.
- j) Examen final:** conjunto de actividades o procedimientos de valoración del logro de las competencias trabajadas en cada asignatura para determinar la calificación final y la promoción del estudiante, pudiendo ser orales, escritas o prácticas.
- k) Horas de trabajo de clases presenciales:** horas de clases teóricas y prácticas, donde las actividades de aprendizaje se dan en el mismo espacio y tiempo entre estudiantes y docentes.
- l) Horas de trabajo independiente:** horas autónomas que el estudiante ocupa para realizar actividades integradoras del aprendizaje como trabajos de investigación, pasantías supervisadas, trabajo de fin de grado, proyectos de extensión universitaria, guiado y supervisado por un docente, elaboración de ensayos, lecturas, preparación de trabajos académicos, búsquedas asistidas en bibliotecas físicas o virtuales, elaboración de informes, monografías, realización o ejecución de protocolos experimentales en laboratorio, visitas técnicas, o reforzar aspectos que puedan haberse identificado como deficientes en el marco de las actividades de su aprendizaje.
- m) Horas cursadas:** son las horas que resultan de la sumatoria de las horas de trabajo de clases presenciales y horas de trabajo independiente
- n) Malla Curricular:** Es la estructura organizada de las asignaturas que conforman una carrera, la cual





UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley Nº 4263/11

Av. Francisco Dupuis Nº 462 c/ 14 de Mayo – Barrio Obrero – Asunción – Paraguay

Email: info@unades.edu.py

- establece su distribución y secuencia a lo largo del tiempo, así como la relación y correlatividad entre ellas, tanto de manera vertical (por niveles o años) como horizontal (entre materias del mismo periodo).
- o) Matrícula:** registro de admisión del estudiante a la Universidad, válido por un año académico, que vincula a éste con las asignaturas del plan de estudios de una carrera.
 - p) Perfil de Competencias del Egresado:** constituye el conjunto de conocimientos, experiencias, habilidades, destrezas, aptitudes que el estudiante adquiere y fortalece a través del proceso de enseñanza-aprendizaje.
 - q) Plan de Estudios:** es el documento académico oficial que organiza y regula el proceso formativo de una carrera de grado. En él se establecen: Las asignaturas o módulos que integran el currículo. La carga horaria semanal, mensual o anual de cada componente. La modalidad de desarrollo (presencial, híbrida o a distancia). La organización temporal (por ciclos, semestres, etapas o periodos anuales). Su cumplimiento por parte del estudiante garantiza el derecho a recibir el título o grado académico correspondiente, en tanto representa la ruta formativa oficial que asegura la coherencia, pertinencia y calidad de la carrera.
 - r) Programa de Estudio:** Un programa de estudio es el documento que organiza y regula el desarrollo de una asignatura en la educación. Presenta de manera estructurada: La carga horaria asignada, la fundamentación de la materia, los objetivos y competencias a desarrollar, los contenidos y actividades de aprendizaje (teóricas, prácticas y laboratoriales), las estrategias didácticas y materiales de apoyo, los procedimientos evaluativos y actividades de extensión, la bibliografía básica y complementaria.
 - s) Semestre académico:** cada uno de los dos periodos en que se divide un año académico a efectos de desarrollar actividades académicas y de evaluación de aprendizajes de asignaturas del plan de estudios.
 - t) Ciclo académico:** El ciclo académico es el periodo de tiempo establecido por una institución educativa para el desarrollo de las actividades de enseñanza y aprendizaje correspondientes a un programa o asignatura. Durante este lapso se organizan las clases, evaluaciones, trabajos académicos y demás procesos formativos. Generalmente se estructura en semestres, cuatrimestres o trimestres, según el calendario académico institucional. Su finalidad es ordenar y regular el avance progresivo de los estudiantes dentro de su proceso de formación académica.
 - u) Año lectivo:** Es el período establecido por la institución educativa para el desarrollo de las actividades académicas programadas. Durante este tiempo se llevan a cabo las clases, evaluaciones, prácticas, actividades formativas y demás procesos educativos previstos en el calendario académico. Generalmente se organiza en uno o más ciclos académicos, conforme a la planificación institucional.

TITULO III

DE LA OFERTA ACADÉMICA

Artículo 4. La oferta académica de la UNADES está compuesta por carreras de Grado y programas de Postgrado de diferentes áreas del saber, que serán implementadas en la modalidad presencial, semipresencial o a distancia, según corresponda.





UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263/11

Av. Francisco Dupuis N° 462 c/ 14 de Mayo – Barrio Obrero – Asunción – Paraguay

Email: info@unades.edu.py

TÍTULO IV

DE LAS DISPOSICIONES ACADÉMICAS PARA CARRERAS DE GRADO

CAPITULO I: DE LA ADMISIÓN, MATRICULACIÓN E INSCRIPCIÓN.

SECCIÓN 1: Disposiciones generales.

Artículo 5. Se establecen las siguientes condiciones para ser considerado estudiante de las carreras de Grado ofrecidas por la UNADES, habilitada por Ley N°4263/11 del Paraguay:

- a) Acreditar título de bachiller expedido por una institución educativa nacional
- b) Certificado de estudios del Nivel Medio o su equivalente con el código QR
- c) Copia de Cédula de Identidad vigente autenticada por escribanía pública.
- d) Dos fotos tipo carnet (3x4)
- e) Firmar la solicitud de admisión que implica el compromiso de conocer, aceptar y respetar las Políticas, Normas y Reglamentos de la Institución, así como las disposiciones emanadas de las autoridades de la UNADES.
- f) Cancelar el arancel de matrícula en la forma y monto que determine la Dirección General de Administración y Finanzas.
- g) Para estudiante extranjero acreditar título de bachiller o su equivalencia, expedido por una institución educativa extranjera, con la certificación de estudios debidamente homologada.

Artículo 6. Los estudiantes regulares deberán inscribirse antes de cada ciclo académico y pagar la matrícula, una vez al año.

Artículo 7. Los estudiantes provenientes de otras universidades que soliciten su ingreso a la Universidad del Sol (UNADES) con el propósito de continuar estudios de grado deberán presentar el certificado de estudios original, así como los programas de estudios foliados de las asignaturas aprobadas en la institución de origen. Dichas documentaciones servirán de base para el proceso de convalidación correspondiente, el cual se registrará por las disposiciones establecidas en el Reglamento de Convalidaciones de la Universidad del Sol, aprobado por Resolución del Consejo Superior Universitario, debiendo remitirse a dicho reglamento para todos los aspectos, criterios y procedimientos que no se encuentren expresamente contemplados en el presente reglamento académico.

Artículo 8. A los efectos de la inscripción, los interesados deberán presentar todos los documentos exigidos en la normativa vigente en el Reglamento de Convalidaciones de la Universidad del Sol.

Artículo 9. Al inscribirse en cualquiera de los programas académicos de la UNADES, los estudiantes reconocen y aceptan las obligaciones y gozan de los derechos establecidos para ellos en este Reglamento y en todas las normativas de la UNADES.





UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263/11

Av. Francisco Dupuis N° 462 c/ 14 de Mayo – Barrio Obrero – Asunción – Paraguay

Email: info@unades.edu.py

SECCIÓN 2. Calidad de Estudiante

Artículo 10. El estudiante de la UNADES, para mantener la calidad de tal deberá matricularse anualmente pagando los aranceles establecidos para el efecto.

SECCIÓN 3. Becas e Incentivos

Artículo 11. La UNADES, en su afán de contribuir con la formación de profesionales con capacidad técnica, científica y cultural, al servicio del país, y con el objeto de incentivar a los universitarios en la superación constante, establece un Sistema de Becas cuyos montos y modalidades están establecidos en el Reglamento de Becas.

CAPÍTULO II: DEL ESTUDIANTE.

SECCIÓN 1: Derechos y obligaciones

Artículo 12. La UNADES reconoce la igualdad entre todos los estudiantes de la institución, sean de Grado o Postgrado; por lo cual, los derechos y las obligaciones contemplados en el Reglamento, serán aplicados de forma equitativa a todos sus miembros, sin distinción de raza, color, género, idioma, religión, política u otra opinión, nacionalidad u origen social, nacimiento u otro estado. Los derechos y obligaciones de los estudiantes están contemplados en el Reglamento del Estudiante.

SECCIÓN 2: Confidencialidad de la información acerca de los estudiantes.

Artículo 13. Los informes acerca de la conducta, carácter y otros aspectos de la vida del estudiante no podrán incluirse en los certificados oficiales de estudio. Serán proporcionados por las autoridades de la Universidad solamente cuando, a su juicio, exista interés legítimo en el solicitante o cuando sea expresamente solicitado por el estudiante.

Artículo 14. La información y/o entrega de documentos institucionales, se proporcionará de forma personal al estudiante interesado.

Artículo 15. En el caso de que terceras personas, soliciten algún documento académico o deseen retirarlo, deberá presentar una autorización por escrito firmada por el estudiante, junto con una copia de la cédula de identidad del estudiante y del solicitante. Si se tratase del Título Profesional, el tercero autorizado deberá presentar un Poder Especial que así lo disponga.

SECCIÓN 3: Libertad de Expresión

Artículo 16. Los estudiantes podrán mantener puntos de vista u opiniones distintos de los sustentados por el profesor, pero la expresión de sus opiniones deberá hacerse razonadamente, siempre dentro del más completo orden y guardando la consideración y respeto que merece la cátedra, el profesor y sus compañeros de clase.





UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263/11

Av. Francisco Dupuis N° 462 c/ 14 de Mayo – Barrio Obrero – Asunción – Paraguay

Email: info@unades.edu.py

Artículo 17. La UNADES reconoce y respeta el derecho de sus estudiantes a sustentar fuera de la misma, sus propios puntos de vista como personas y como ciudadanos, sobre cualquier problema ajeno a la UNADES, siempre que lo hagan con carácter personal y no como miembros de esta o de sus asociaciones estudiantiles.

Artículo 18. Ningún estudiante, grupo o asociación de estudiantes podrá usar el nombre de la UNADES en actividades de carácter político o religioso, ni realizar actividades de esa naturaleza dentro de sus instalaciones.

SECCIÓN 4: Organización de Eventos

Artículo 19. Los estudiantes pueden organizar conferencias y actividades diversas para mejorar tanto sus conocimientos generales como su preparación académica en coordinación con las autoridades competentes.

SECCIÓN 5: Régimen Disciplinario.

Artículo 20. Las Facultades y la Dirección de Postgrado aplicarán el régimen disciplinario a los estudiantes, conforme a lo establecido en el Reglamento del Estudiante y con los principios de este Reglamento. La supervisión quedará bajo la responsabilidad de las autoridades competentes.

CAPÍTULO III: DEL EJERCICIO DE LA DOCENCIA.

SECCIÓN 1: Funciones.

Artículo 21. Los docentes tienen la misión de facilitar y conducir el proceso de enseñanza - aprendizaje de los estudiantes, la investigación e implementar actividades de extensión universitaria. Les corresponde una participación fundamental en el desarrollo, vivencia y realización de la misión, fines y objetivos de UNADES. Por esa razón, el ejercicio de la docencia es valorado y reconocido como una de las actividades fundamentales en las carreras de grado y programas de postgrado de la UNADES.

Artículo 22. La selección, contratación, evaluación, capacitación y demás requisitos están establecidos en el Reglamento docente.

SECCIÓN 2: Régimen Disciplinario.

Artículo 23. Las Facultades aplicarán el régimen disciplinario y los estímulos académicos a los profesores, conforme a lo previsto en el Reglamento docente y con los principios de este Reglamento.





CAPÍTULO IV: DEL AYUDANTE DE CÁTEDRA

Artículo 24. Créase la ayudantía de cátedra para las distintas carreras de Grado de la UNADES, como un mecanismo de inserción del estudiante en actividades docentes.

Artículo 25. La Ayudantía de Cátedra se refiere a las actividades de apoyo académico a la labor docente, efectuadas por estudiantes de los últimos años de la carrera en curso. Las tareas realizadas por el estudiante no sustituirán al docente, sino que lo hará en colaboración y bajo supervisión de éste.

Artículo 26. El régimen de la ayudantía de cátedra en la UNADES será establecido en el Reglamento de Estudiantes.

CAPÍTULO V: PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

SECCIÓN 1. Del Plan de Estudios.

Artículo 27. El Plan de Estudios correspondiente a cada Carrera y los contenidos mínimos de las asignaturas serán evaluados periódicamente en un proceso participativo, bajo la conducción de la Dirección General Académica, de donde surgirán las modificaciones que serán aprobadas por el Consejo Superior Universitario. La revisión estructural de los planes se hará cada cinco años y entrará en vigencia, previa aprobación y resolución respectiva del Consejo Superior Universitario de la UNADES y posterior aprobación por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES).

Artículo 28. El Plan de Estudios de cada Carrera deberá contemplar como mínimo ciclos de formación: Básico, Profesional, Contenidos Complementarios, Contenidos optativos, Extensión universitaria, Pasantía, así como a los contenidos mínimos requeridos para la titulación, de conformidad a los criterios de calidad establecidos por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES).

SECCIÓN 2. Del Sistema de Créditos.

Artículo 29. Se incorpora al presente Reglamento el Sistema de Créditos Académicos, aplicable a las distintas carreras de grado de la UNADES, en concordancia con el Sistema Nacional de Créditos Académicos establecido por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES). Asimismo, los criterios y lineamientos para la asignación de créditos académicos se encuentran desarrollados de manera específica en el Reglamento de Créditos de la UNADES, documento que regula su aplicación, equivalencias y distribución dentro de los planes de estudio.

CAPÍTULO VI: DEL CALENDARIO ACADÉMICO

SECCIÓN 1. De las Disposiciones generales.

Artículo 30. El año lectivo se regirá por un calendario académico diseñado por la Dirección General Académica y aprobado por el Consejo Superior Universitario de la UNADES. En dicho calendario se fijarán los periodos de inscripción y matrícula, fecha de inicio y finalización de las actividades curriculares y





UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley Nº 4263/11

Av. Francisco Dupuis Nº 462 c/ 14 de Mayo – Barrio Obrero – Asunción – Paraguay

Email: info@unades.edu.py

administrativas y otras relacionadas con el desarrollo del año lectivo, según sea en modalidad presencial, semipresencial o a distancia.

Artículo 31. El calendario académico contendrá, como mínimo, las siguientes informaciones:

- a) Periodos de inscripción;
- b) Apertura del año académico;
- c) Periodo de clases;
- d) Periodo de exámenes, en sus diversas modalidades;
- e) Actividades académicas-científicas extra aulas, conferencias, feriados, asuetos, etc.
- f) Claustro o reunión de profesores y/o personal administrativo.

Artículo 32. El año lectivo se divide en Periodos Académicos, de marzo a agosto y de setiembre a febrero. El periodo académico es una extensión de tiempo en el que se desarrolla un conjunto de disciplinas en coherencia con los criterios de correlatividad y secuencia lógica. Implica que el estudiante no podrá cursar la materia correlativa si la anterior no ha sido aprobada.

SECCIÓN 2. De las Asignaturas.

Artículo 33. El semestre académico comprende dieciséis semanas de clases y hasta ocho semanas adicionales destinadas a exámenes finales, complementarios y extraordinarios. Las asignaturas de cada unidad académica tendrán una duración aproximada de sesenta horas por período académico. Cuando la naturaleza de la asignatura lo permita, podrá desarrollarse bajo la modalidad a distancia mediante la plataforma MOODLE u otra herramienta tecnológica idónea, previa autorización de la Dirección General Académica. Asimismo, podrán habilitarse actividades por tutorías académicas con la autorización de la misma dirección.

SECCIÓN 3. De la Asistencia

Artículo 34. Es responsabilidad tanto de los estudiantes como de los docentes la puntualidad y presencia en las sesiones de clases planificadas, las que se iniciarán indefectiblemente a la hora fijada y se extenderán hasta el cumplimiento del horario establecido.

Artículo 35. Para tener derecho a rendir la evaluación final de una materia en el periodo ordinario, se requiere que el estudiante tenga acumulada una asistencia mínima del 75% (setenta y cinco por ciento) en la misma. Se podrá solicitar la reducción de la asistencia hasta el 60% (sesenta por ciento), con prescindencia de la carga horaria, siempre que se alegue causa debidamente justificada de enfermedad del estudiante, duelo familiar (parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad), trabajo o estudio.

Artículo 36. El docente que no asista a clases o incurra en actos de impuntualidad sin razones justificadas, en forma reiterativa, será pasible de las sanciones previstas en el Reglamento de Docentes.





CAPÍTULO VII: DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA DE GRADO

SECCIÓN 1. De las Disposiciones generales.

Artículo 37. La evaluación académica es el proceso que mide el rendimiento académico. Según la finalidad o función de la evaluación se aplica la evaluación diagnóstica, formativa y sumativa. Son procedimientos evaluativos: la observación, las pruebas y los informes; para valorar los aprendizajes se proponen diferentes instrumentos como: las pruebas escritas, orales y prácticas; trabajos de investigación y su defensa oral; exposiciones orales; participación en foros virtuales; informes de visitas; resultados de experiencias de talleres y laboratorios; control de lectura; informe de participación en actividades de formación, rúbricas, ensayos, monografías, , lista de cotejo, estudio de casos, proyectos, aprendizajes basados en problemas guías de observación para simulacros y otras actividades análogas a las anteriores que permitan demostrar aptitudes, habilidades, conocimientos, destrezas y progresos en la formación académica y el logro de los aprendizajes esperados.

Artículo 38. La evaluación será un proceso continuo, respetando la libertad de cátedra. La recolección y valoración de informaciones será realizada mediante evaluaciones de proceso y finales en cada asignatura.

Artículo 39. En la primera semana del respectivo periodo académico, cada Docente deberá, con el acuerdo de la Dirección General Académica, dar a conocer a los estudiantes su planificación de clases, que deberá contener como mínimo:

- a) Programa de la asignatura
- b) Cronograma de clases y evaluación de trabajos de investigación
- c) Requisitos de asistencia y pautas de conducta.
- d) Sistema de evaluación

Los criterios e instrumentos de evaluación estarán claramente definidos en el Programa de cada asignatura. Los indicadores de evaluación serán comunicados oportunamente a los estudiantes.

SECCIÓN 2. Tipos de Evaluación

Artículo 40. En cada periodo académico se establecen dos pruebas parciales obligatorias y un recuperatorio de las mismas para los casos de ausencias justificadas, entrega de trabajos de investigación u otros procedimientos evaluativos, que en su conjunto conforman la evaluación de Proceso. La evaluación final comprende finales ordinarias, complementarias y extraordinarias en fechas fijadas en el Calendario Académico.

Artículo 41. La evaluación de proceso tiene por finalidad acompañar y valorar el desarrollo del aprendizaje del estudiante durante el período académico. Para efectos sumativos, comprenderá dos pruebas parciales — que podrán ser escritas, orales o prácticas—, así como un trabajo de investigación u otra actividad académica pertinente definida por el docente, conforme a las fechas establecidas en el Calendario Académico. Estas





UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263/11

Av. Francisco Dupuis N° 462 c/ 14 de Mayo – Barrio Obrero – Asunción – Paraguay

Email: info@unades.edu.py

evaluaciones se realizarán sin suspensión de clases y tendrán una ponderación del 50 % en la calificación final.

Artículo 42. Para tener derecho a rendir el examen parcial y final, el estudiante deberá cumplir con el requisito mínimo de asistencia y encontrarse al día en sus obligaciones administrativas y financieras.

Artículo 43. La evaluación final tiene como finalidad valorar de manera integral los contenidos desarrollados durante el semestre, con un enfoque global e integrador del proceso de enseñanza–aprendizaje. Se realizará al finalizar el período académico, con suspensión de clases.

Artículo 44. La evaluación final incluirá un solo procedimiento, el cual será determinado por el docente teniendo en cuenta las características propias de cada materia. El peso ponderativo de la evaluación final es del 50% para la calificación final.

SECCIÓN 3. De las Instancias de Evaluación Final.

Artículo 45. Las instancias finales contempladas en el sistema de evaluación de los aprendizajes en las distintas carreras de la UNADES son: período final Ordinario, Complementario y Extraordinario.

Artículo 46. Período Ordinario. Para tener derecho al examen final en el período Ordinario el estudiante deberá acreditar:

- a) Asistencia mínima establecida del 75%.
- b) Haberse presentado indefectiblemente a las dos evaluaciones parciales u otros procedimientos afines establecidos por el docente, haber realizado la entrega de trabajos de investigación u otros procedimientos.
- c) Certificado de aprobación de las prácticas de laboratorio, trabajos de campo, cumplimiento de la carga horaria de prácticas profesionales supervisadas del semestre –conforme a la naturaleza de la carrera– y otros requisitos académicos asignados por el docente a cargo de la asignatura
- d) Cumplimiento de las obligaciones administrativas-financieras contraídas con la institución.

Artículo 47. Cuando la cantidad de estudiantes a ser examinados lo requiera, las evaluaciones finales podrán realizarse con la presencia del docente titular de la cátedra y de un asistente, designado por la Dirección General Académica.

Artículo 48. Período Complementario: es definida como la segunda instancia de evaluación. La evaluación en esta instancia se realiza en un solo procedimiento de carácter globalizador e integrador de los contenidos desarrollados en el semestre. Esta instancia es derivada de las siguientes situaciones:

- a- Haber reprobado en el período ordinario. Tienen derecho a examen complementario los estudiantes con el 100% de la asignatura reprobada en la instancia ordinaria.
- b- Estar ausente por causa debidamente justificada en la evaluación ordinaria.
- c- Que no haya tenido derecho al período ordinario por asistencia insuficiente, pero reúna los demás requisitos académicos de la evaluación de proceso establecidos en el presente reglamento.





Artículo 49. Período Extraordinario: Es la última instancia evaluativa y consiste en la habilitación de un examen solicitado por el estudiante. Tienen derecho a solicitar examen extraordinario los estudiantes que hayan reprobado en todas las instancias evaluativas anteriores (ordinaria, complementaria), o no se hayan presentado en las instancias mencionadas por causas debidamente justificadas. La habilitación académica será otorgada por la Dirección General Académica a través de la coordinación de carrera. En caso de reprobación en esta instancia el estudiante deberá reinscribirse en la asignatura para recursarla.

Artículo 50. El estudiante tendrá derecho a la revisión de su evaluación final.

Artículo 51. En caso de fraude cometido por el estudiante durante el desarrollo de una evaluación, la prueba será anulada y se le asignará la calificación de 1 (uno). Además, el hecho será comunicado a la autoridad académica correspondiente para la aplicación de las medidas disciplinarias establecidas en el reglamento vigente.

Artículo 52. Siendo la evaluación un proceso constante, una vez aprobada la asignatura se la considera aprobada definitivamente; no existe mecanismo alguno que permita al alumno recurrir la materia para mejorar su calificación.

SECCIÓN 4. De los Trabajos de investigación u otros procedimientos.

Artículo 53. Además de las pruebas parciales, el docente está facultado a seleccionar otros procedimientos en el marco de la evaluación de proceso, entre los cuales se encuentra el trabajo de investigación o afines.

Artículo 54. El Trabajo de investigación tiene las siguientes características.

- a) Tiene como objetivo fundamental la producción de conocimientos para el estudiante en tarea conjunta y con la coordinación del Docente, uniendo la teoría con la práctica de manera a que los estudiantes apliquen lo aprendido para su comprensión e internalización.
- b) Debe, en lo posible, a las líneas de investigación de la carrera del campo de la disciplina o materia estudiada en relación con la realidad actual en que vivimos.
- c) Tiene tres niveles de complejidad: nivel básico, nivel intermedio y nivel avanzado.

SECCIÓN 5: De los instrumentos evaluativos.

Artículo 55. Los instrumentos evaluativos a ser administrados deberán ser planificados, elaborados, administrados, corregidos y calificados por los docentes responsables de cada materia, pudiendo ser estos, escritos, orales o prácticos y su elaboración deberá ajustarse a principios técnicos establecidos en los instructivos proporcionados al docente y a la naturaleza de cada materia.

SECCIÓN 6: Del Registro de Calificaciones Finales.

Artículo 56. Las Planillas y actas de calificaciones finales constituyen documentos oficiales de validez





UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263/11

Av. Francisco Dupuis N° 462 c/ 14 de Mayo – Barrio Obrero – Asunción – Paraguay

Email: info@unades.edu.py

académica dentro de la institución. Este documento deberá ser presentado por el docente titular, en un solo ejemplar, debidamente firmado. Para tal efecto, las planillas y actas serán provistas por la institución para su correspondiente llenado y posterior presentación y deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- a) Nombre de la asignatura
- b) Nombre del docente de la asignatura y del asistente si lo hubiere,
- c) Nombre de todos los estudiantes oficialmente inscriptos en la materia, en orden alfabético y por carrera,
- d) Fecha y hora de aplicación del examen final,
- e) Notas transcriptas numeral y literalmente,
- f) Especificación del tipo de evaluación: de Proceso (oral, escrito, práctico, etc.), final (modalidad empleada)

Deberá presentar a la Coordinación correspondiente.

Artículo 57. Los resultados de las evaluaciones parciales y finales deben ser registrados en la Coordinación de Carrera, la Secretaría General de la universidad y en el historial académico de cada estudiante.

Artículo 58. La distribución porcentual de los resultados de las evaluaciones de proceso y de producto se realizará conforme a lo siguiente:

Evaluación de Proceso – Primera Etapa	20%
Evaluación de Proceso – Segunda Etapa	20%
Trabajo de investigación u otros procedimientos.....	10%
Evaluación Final.....	50%

La presentación del estudiante al examen final es obligatoria.

Artículo 59. Las evaluaciones se expresarán en la siguiente escala de calificaciones:

1 (uno) Reprobado: Cuando es insuficiente o nulo los conocimientos y habilidades propuestos en las competencias del programa.

2 (dos) Aceptable: Aprovechamiento elemental de los conocimientos y habilidades propuestos en las competencias del programa.

3 (tres) Bueno: Buen dominio de los conocimientos y habilidades propuestos en las competencias del programa.

4 (cuatro) Muy Bueno: Dominio particularmente muy bueno de los conocimientos y habilidades propuestos en las competencias del programa.

5 (cinco) Excelente: Manejo sobresaliente de los conocimientos y habilidades propuestos en las competencias del programa.

El estudiante que no estuviere presente en alguna de las instancias evaluativas llevará ausente en la planilla





respectiva.

Artículo 60. La nota mínima de aprobación de la materia corresponde al 2 (dos) Aceptable.

Artículo 61. A los efectos de la calificación se considerarán los siguientes criterios:

- a) Para la calificación 2 (dos) se adoptará como criterio de rendimiento mínimo el 60% acumulado sobre el total de puntos asignados a las evaluaciones de proceso
- b) La escala será confeccionada considerando como límite superior el puntaje total asignado al proceso académico de la asignatura (sumatoria del proceso y final)
- c) La fracción de 0,5 favorecerá al alumno a partir de la calificación 2 (dos).

ESCALA DE CALIFICACIONES – 60%:

1	Al 59%	=	1 (uno)
60	Al 69%	=	2 (dos)
70	Al 80%	=	3 (tres)
81	Al 90%	=	4 (cuatro)
91	Al 100%	=	5 (cinco)

Artículo 62. Los docentes deberán entregar a la Coordinación de Carrera los resultados de las evaluaciones en las planillas de calificaciones, en los siguientes plazos a partir de la fecha en que se realizó la evaluación:

- a) **Evaluaciones de Proceso:** hasta un plazo máximo de 7 días hábiles.
- b) **Evaluaciones final y posteriores instancias:** hasta un plazo máximo de 48 horas.
- c) **Trabajos de investigación u otros procedimientos:** hasta dos semanas antes del inicio de las evaluaciones Finales.

Artículo 63. En el caso de las evaluaciones de proceso e instancias posteriores, una vez corregidos y revisados con los estudiantes y asignadas las notas en las planillas, éstas quedarán firmes, salvo que se hayan descubierto errores materiales que alteran las calificaciones de los estudiantes.

SECCIÓN 7: TRABAJO FINAL DE GRADO.

Artículo 64. Se denomina Trabajo Final de Grado (TFG) a la investigación realizada por el estudiante, en la etapa final del proceso teórico-práctico de su formación. El trabajo se canaliza a través de sesiones de tutoría asignando a estudiantes, un tutor para el desarrollo del proceso de Investigación y se constituye en una actividad inherente al desarrollo curricular, necesaria para la culminación de la carrera.

Artículo 65. El estudiante podrá iniciar el proceso para la elaboración del Trabajo Final de Grado al haber aprobado todas las materias de la carrera cursada; no podrá realizar su defensa oral, sin haber culminado la





UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263/11

Av. Francisco Dupuis N° 462 c/ 14 de Mayo – Barrio Obrero – Asunción – Paraguay

Email: info@unades.edu.py

malla curricular académica, realizada la pasantía, completada la carga horaria de extensión universitaria y cumplida las obligaciones financieras y académicas con la UNADES.

Artículo 66. Todas las consideraciones relativas a los procedimientos, plazos, formas, tutorías y otros aspectos relacionados con la elaboración y defensa del TFG, se hallan especificados en el Reglamento del Trabajo Final de Grado.

Artículo 67. Para tener derecho a la defensa del TFG, el estudiante debe estar al día con las obligaciones académicas y administrativa-financieras asumidas con la UNADES.

CAPÍTULO VIII: CAMBIO DE CARRERA

Artículo 68. Todo estudiante tiene derecho a solicitar cambiarse de carrera cuando así lo considere. Para el efecto, deberá comunicar las razones mediante nota dirigida a la Dirección General Académica.

Artículo 69. Para todos los casos de cambio de carrera, el reconocimiento de las asignaturas aprobadas, no comunes, estará a cargo de la Dirección General Académica y se hará conforme mecanismos y reglamentos institucionales.

CAPÍTULO IX: DE LA POSTERGACIÓN DE ESTUDIOS, REINCORPORACIÓN Y ABANDONO

Artículo 70. El estudiante que abandone la carrera perderá su condición de alumno regular y los derechos asociados a ella. No obstante, podrá solicitar su reingreso, debiendo cumplir con el procedimiento académico vigente para tal efecto.

Artículo 71. El estudiante que haya interrumpido sus estudios, por diversas causas, al reincorporarse deberá regirse por el Plan de Estudios vigente a la fecha de su reingreso.

Artículo 72. El estudiante que haya culminado la malla curricular de la carrera dispondrá de un plazo máximo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su último examen, para cumplir con los requisitos académicos pendientes, incluyendo la presentación, aprobación y defensa del Trabajo Final de Grado correspondiente. Vencido dicho plazo, deberá solicitar su reincorporación y ajustarse a las disposiciones académicas y al Plan de Estudios vigente al momento de su reingreso.

CAPÍTULO X: DE LAS PASANTIAS

Artículo 73. La pasantía es entendida como el desarrollo de una experiencia laboral en su campo de estudio, con la debida supervisión, de acuerdo con los principios orientadores, los requerimientos establecidos en este Reglamento y en el Reglamento de Pasantías de cada carrera.

Artículo 74. La UNADES implementa en el proceso de enseñanza-aprendizaje de la malla curricular, el sistema de Pasantías obligatorias cuya carga horaria será establecida en el Proyecto Académico de las carreras.





UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263/11

Av. Francisco Dupuis N° 462 c/ 14 de Mayo – Barrio Obrero – Asunción – Paraguay

Email: info@unades.edu.py

Artículo 75. Las pasantías se realizarán en empresas, organizaciones e instituciones en las que los estudiantes puedan desarrollar actividades formativas afines a sus respectivas carreras y acordes al nivel universitario.

Artículo 76. El requisito curricular de la pasantía estará establecido en todas las carreras y ningún estudiante podrá ser exceptuado de cumplir con la misma.

TÍTULO V

DE LAS INSTANCIAS ACADÉMICAS

CAPÍTULO I: DE LA DIRECCIÓN GENERAL ACADÉMICA

Artículo 77. La Dirección General Académica es la instancia encargada de la definición y aplicación de políticas académicas que garanticen la calidad y el mejoramiento continuo de los programas curriculares de la UNADES, sean estas de Grado o Postgrado.

Artículo 78. Las funciones, responsabilidades y demás aspectos relativos al desempeño profesional de la Dirección Académica, están establecidos en el Manual de Organización y Funciones.

CAPÍTULO II: DE LA COORDINACIÓN DE CARRERA

Artículo 79. La Coordinación de Carrera tiene como función asistir a la Dirección General Académica en todo lo relacionado con el desarrollo e implementación del Plan de Estudios de la carrera a su cargo.

Artículo 80. Las funciones, responsabilidades y demás aspectos relativos a su desempeño profesional, están establecidos en el Manual de Organización y Funciones.

CAPÍTULO III: DE LA DIRECCIÓN DE POSTGRADO

Artículo 81. La Dirección de Postgrado es la instancia responsable de la implementación y gestión de los diferentes Programas de Postgrado ofertados por la UNADES, así como el desarrollo de diplomados, seminarios o afines. Los demás aspectos relativos a su desempeño profesional, están establecidos en el Manual de Organización y Funciones.

CAPÍTULO IV: DE LA SECRETARÍA GENERAL

Artículo 82. La Secretaría General es responsable del área tiene a su cargo el ordenamiento, resguardo y control de las documentaciones oficiales de la Universidad, así como la supervisión del archivo central y de los procesos de entrada y salida de documentos institucionales. Asimismo, colabora con el Rector en el ejercicio de sus funciones, actúa como nexo entre el Rectorado y las distintas Unidades Académicas, y participa en la firma de diplomas, títulos y demás documentos académicos junto con las autoridades correspondientes.





Igualmente, se encarga de llevar el libro de actas del Consejo Superior Universitario, atender a la comunidad universitaria y al público en general, recibir informes de gestión administrativa y académica, y apoyar en la elaboración y revisión del informe anual de actividades del Rectorado. Las funciones específicas y detalladas de este cargo se encuentran establecidas en el Manual de Organización y Funciones.

CAPÍTULO V: DE LAS NORMAS DE DISCIPLINA

Artículo 83. Los estudiantes a quienes se les compruebe falta de honestidad académica, o cualquier otro acto contrario a las normas de permanencia universitaria o al espíritu universitario, serán sancionados, según la gravedad de la falta, con medidas que podrán ir desde la amonestación escrita hasta la cancelación de matrícula, situación que en cada caso deberá ser evaluada por el Dirección. Según la gravedad de la conducta observada, las faltas se clasifican en:

- a) Gravísimas
- b) Graves
- c) Leves

Para asegurar que exista proporcionalidad entre una falta disciplinaria y su sanción, la Universidad ha adoptado el método de tres pasos que se explica a continuación:

- 1) Se determinará la gravedad de los hechos. Para ello se han establecido dos herramientas:
 - a) Una escala de calificación de la conducta.
 - b) Unos criterios de guía, que ayudan a los diferentes órganos que intervienen en el proceso disciplinario a establecer en qué grado de la escala se encuadrarán los hechos. (Criterios para Calificar la Gravedad de la Falta).
- 2) Sanciones:
 - a) **Gravísimas: Cancelación de matrícula.**

Las faltas gravísimas se sancionan con la cancelación definitiva de la matrícula y la consecuente imposibilidad para el estudiante de volver a ingresar a cualquiera de los programas académicos o carreras de grado que ofrece la Universidad.

b) Graves: Suspensión

Las faltas graves se sancionan con suspensión; es decir, la exclusión temporal del estudiante de los programas regulares de la Universidad.

c) Leves: Amonestación

Las faltas leves se sancionan con amonestación; es decir, con el llamado de atención, que mediante comunicación escrita se dirigirá al estudiante con copia a su legajo.

- Para los efectos de la proporcionalidad entre la falta y la sanción, el órgano disciplinario que esté interviniendo deberá determinar, cuando haya lugar a hacerlo, la duración de la sanción.
- Cuando se trate de estudiantes que han culminado sus estudios y que aún no se han graduado, o de estudiantes que han acreditado el cumplimiento de los requisitos para obtener el título, pero todavía no lo han recibido, se atenderán las siguientes disposiciones:





- a) Si se impone la sanción de expulsión, ésta implicará la cancelación definitiva del otorgamiento del título.
 - b) Si se impone la sanción de suspensión, se aplazará el otorgamiento del título por un tiempo igual al de la suspensión, que incluirá el de la duración del proceso. La imposición de una sanción diferente a la suspensión no impedirá la obtención del título, pero sí quedará registrada en el legajo del estudiante.
- 3) **Apelación:** Cualquier sanción impuesta podrá ser apelada ante el Consejo Superior Universitario.

CAPÍTULO VI: LA INVESTIGACIÓN

Artículo 84. La Coordinación de Investigación será la unidad básica de generación de conocimiento científico. Estará compuesto por un coordinador y un equipo de investigadores de una o varias disciplinas, comprometidos con un tema de investigación. Sus competencias provendrán de la acción intencional del grupo reflejada en un plan o agenda de trabajo, organizada en proyectos y actividades orientadas a conseguir resultados de conocimiento de demostrada calidad y pertinencia.

Del grupo de investigación podrán hacer parte profesores, estudiantes, investigadores externos previamente admitidos por el coordinador del grupo respectivo, investigadores asociados y personal técnico y de apoyo a las labores de investigación.

Artículo 85. La Coordinación de Investigación será la encargada de otorgar reconocimiento o aval institucional a los grupos de investigación, siempre y cuando cumplan con los requisitos mínimos y la política sobre grupos que establezca la Coordinación.

Estos requisitos deberán tener en cuenta aspectos como la formulación de la agenda de investigación, con una clara justificación académica, institucional y social, la existencia al menos de un proyecto recientemente terminado y otro en ejecución, y la certificación de producción científica o tecnológica.

Artículo 86: Se promoverá la asociación entre grupos de investigación para la conformación de otras unidades más complejas de generación de conocimiento científico y de desarrollo tecnológico, como los centros de excelencia, los institutos de investigación y los centros disciplinarios.

Artículo 87. El/La Coordinador/a de Investigación deberá reunir los siguientes requisitos:

- a. Título de Maestría o Doctorado.
- b. Experiencia comprobada reciente en la realización satisfactoria de proyectos de investigación.
- c. Haber dirigido por lo menos a un estudiante en el trabajo de investigación para optar el título de Maestría, o en la tesis para optar el título de Doctorado.

Artículo 88. La Coordinación de Investigación tendrá las siguientes funciones:

- a. Proponer a la Dirección General Académica las políticas de Investigación de la dependencia.
- b. Fomentar el desarrollo de investigaciones que respondan a las Políticas de la respectiva unidad académica.
- c. Propender a la conformación de grupos de Investigación que aseguren la Calidad y la pertinencia de los proyectos de investigación.





UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley Nº 4263/11

Av. Francisco Dupuis Nº 462 c/ 14 de Mayo – Barrio Obrero – Asunción – Paraguay

Email: info@unades.edu.py

- d. Procurar que con sus productos, tales grupos alcancen un reconocimiento Regional, Nacional e Internacional.
- e. Fomentar las relaciones de los Investigadores con la sociedad, con el objeto de orientar las decisiones sobre Políticas y prioridades de la Investigación en la dependencia.
- f. Fomentar la participación de los estudiantes en los grupos de Investigación, para que se garantice de esta forma la permanencia y estabilidad de tales grupos.
- g. Estimular la relación de los Programas de Investigación con los de Docencia y de Extensión.
- h. Promover la participación activa en las convocatorias que realiza para el Desarrollo de la Investigación.
- i. Coordinar el Proceso de Evaluación de los Proyectos de Investigación presentados como resultado de este proceso, recomendar a la Dirección la aprobación de los proyectos de investigación y solicitar al Rectorado el apoyo financiero para la implementación de los mismos.
- j. Establecer los mecanismos necesarios para apoyar a los investigadores en los aspectos metodológicos, en la formulación de los proyectos, en el procesamiento de la información, y en el análisis de los resultados.
- k. Tramitar, ante las instancias pertinentes de la Universidad, lo relacionado con la puesta en marcha, ejecución y terminación de los proyectos de la Coordinación, en los campos administrativo, financiero y reglamentario.
- l. Realizar la evaluación final de los Proyectos de Investigación terminados, según la reglamentación vigente.
- m. Supervisar, controlar y responder ante la Universidad por la marcha y el cumplimiento, dentro del cronograma establecido, de todos los proyectos y actividades de Investigación
- n. La Coordinación de Investigación orientará los procesos de Extensión Universitaria de los diferentes programas.

Artículo 89. Con el propósito de fomentar el desarrollo de líneas y proyectos de investigación interdisciplinarios, se adopta el sistema de Líneas de Investigación por Programas.

Artículo 90. Las Líneas de Investigación se definen como el conjunto de unidades académicas que investigan temas afines y complementarios.

La composición de cada una de ellas será determinada por Resolución del Consejo Superior Universitario de la Universidad del Sol.

CAPÍTULO VII: DEL PROCESO DE TITULACIÓN

Artículo 91. El proceso de titulación podrá iniciarse una vez que el estudiante haya aprobado todas las unidades de aprendizaje del programa y haya cumplido con la presentación y defensa de tesis, asimismo, es obligatoria la entrega de toda la documentación requerida para dicho proceso.

CAPÍTULO VIII: DE LOS EGRESADOS

Artículo 92. Se considerará egresado al estudiante regular que haya aprobado todas las unidades de aprendizaje y actividades que conforman su currícula, además de haber presentado y aprobado la Defensa del Proyecto de





UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley Nº 4263/11

Av. Francisco Dupuis Nº 462 c/ 14 de Mayo – Barrio Obrero – Asunción – Paraguay

Email: info@unades.edu.py

título y haber recibido su título correspondiente.

TITULO VI

DEL CAMBIO DE DENOMINACIÓN, FUNCIONAMIENTO O DISCONTINUIDAD DE CARRERAS O PROGRAMAS.

Artículo 93. En el funcionamiento y desarrollo de cada Carrera o Programa los integrantes del cuerpo docente quedan bajo la gestión y supervisión del Director General Académico o Coordinador de Carrera o Programa respectivo, quien velará por el buen desarrollo de la docencia, coordinará las actividades curriculares y extracurriculares de la Carrera o Programa, evaluará sus resultados y atenderá los requerimientos para el mejor funcionamiento de la Carrera o Programa.

Artículo 94. En el transcurso del año lectivo se realizarán Jornadas Académicas con el fin de complementar la formación permanente de nuestra comunidad educativa. Estas jornadas estarán también abiertas a la comunidad.

Artículo 95. Corresponderá al Consejo Superior Universitario de la UNADES decidir el cambio de denominación o la discontinuación de una carrera o Programa.

a) Para el cambio de denominación se tendrá en cuenta la evolución de la ciencia y la tecnología, que sirve de base a dicha carrera o programa, así como las exigencias del mercado y el contexto internacional. El cambio de denominación será comunicado posteriormente al Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) para su correspondiente actualización en el Registro Nacional de Ofertas Académicas (catastro).

b) Para la discontinuación se tendrá en cuenta las variables relativas al número de postulantes, deserción estudiantil, y cualquier otra circunstancia que haga recomendable la medida. Podrá, en todo caso, mantenerse la carrera o programa si, a juicio del Consejo Superior Universitario de UNADES, existe un interés universitario o social que así lo aconseje. No obstante, los estudiantes regulares de dicha carrera o programa al momento de la decisión de su discontinuación, proseguirán su cursado hasta la culminación de la misma.

TITULO VII

DEL EGRESO Y GRADUACIÓN

Artículo 96. Será otorgado el Título de Grado a los estudiantes que hayan cumplido los siguientes requisitos académicos y administrativos:

- a) Llenar, en la Coordinación Académica, un formulario de solicitud de Título.
- b) Haber aprobado todas las asignaturas que componen el Plan de estudios de la carrera o programa, así como el Trabajo Final de Grado y completado la totalidad de Créditos requeridos para la carrera.
- c) Estar al día con todas las obligaciones económicas de la Institución.





UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263/11

Av. Francisco Dupuis N° 462 c/ 14 de Mayo – Barrio Obrero – Asunción – Paraguay

Email: info@unades.edu.py

Artículo 97. La ceremonia de graduación es el acto académico más solemne de la comunidad académica de la UNADES, en el que se graduarán los estudiantes que hayan completado los requisitos pertinentes.

Artículo 98. El estudiante que cumpla con los requisitos establecidos podrá participar del acto de graduación para recibir su Título. Aquel que no participe en la ceremonia, podrá recibir su Título posteriormente de forma individual a través de la Secretaría General.

TITULO VIII

DE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD

Artículo 99. Las medidas de bioseguridad son el conjunto de medidas preventivas que buscan eliminar o minimizar el factor de riesgo biológico para proteger la salud, el medio ambiente o la vida de las personas, tanto en las actividades académicas como administrativas de la Universidad.

Artículo 100. Dichas medidas serán establecidas a través de un instructivo específico elaborado por especialistas del área de la salud, de conformidad a las disposiciones normativas y recomendaciones brindadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Posteriormente serán ampliamente difundidas y publicadas a través de cartelerías ubicadas en puntos estratégicos de las instalaciones de la Universidad y serán de cumplimiento obligatorio para todos.

TITULO IX

DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES Y FINALES

CAPÍTULO I: Observancia y Vigilancia del presente Reglamento

Artículo 101. Dada la naturaleza del presente Reglamento, su conocimiento y observancia son obligatorios para todos los estudiantes inscriptos en la UNADES, así como para los docentes, personal directivo y funcionarios. Su desconocimiento nunca podrá ser invocado como excusa para evitar las sanciones correspondientes.

Artículo 102. La UNADES tendrá un sistema de comunicación con sus egresados de modo a retroalimentar y mejorar su propuesta educativa.

Artículo 103. Todos los estudiantes al momento de su ingreso y permanencia en la UNADES, deberán mantener, en forma constante, una conducta compatible con la normal convivencia dentro de la Universidad.

Artículo 104. Las sanciones están incluidas en los Reglamentos de los diferentes estamentos de la UNADES.

Artículo 105. Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por las instancias responsables y ratificadas por el Consejo Superior Universitario de la UNADES.

Artículo 106. El presente reglamento entrará en vigencia desde el mes de marzo del año 2026 y podrá ser





UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263/11

Av. Francisco Dupuis N° 462 c/ 14 de Mayo – Barrio Obrero – Asunción – Paraguay

Email: info@unades.edu.py

ajustado luego de cinco años de vigencia, salvo situaciones especiales que ameriten realizarlo antes de dicho plazo, en cuyo caso lo resolverá el Consejo Superior Universitario.




Dr. Alejandro Lezcano
Director General Académico
Universidad del Sol

